

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO. 012 DE 2021

(29 de enero de 2021)

“Por medio de cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Planta de Personal de la Agencia de Desarrollo Rural - vigencia 2021”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 037 de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 36, parágrafo, establece que *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que los Programas de Bienestar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, deberán organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que dentro de las obligaciones señaladas en el mencionado Decreto, está la de organizar anualmente los programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, en su Título 10 *“Sistema de Estímulos”*, señala los lineamientos para la elaboración de los programas de estímulos, sus beneficiarios, la destinación de los recursos previstos para tales efectos y los demás aspectos relacionados con el tema de bienestar social.

Que el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015, establece: **“Responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los programas de bienestar.** *Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.”*

Continuación de la Resolución "Por medio de cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Planta de Personal de la Agencia de Desarrollo Rural - vigencia 2021"

Que el artículo del Decreto 612 de 2018, establece: "2.2.22.3.14. **Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año"

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, el día 29 de enero de 2021, la Secretaría General de la ADR presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2021 para su respectiva aprobación, y mediante votación unánime el Comité aprobó el Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Planta de Personal de la Agencia de Desarrollo Rural - vigencia 2021, de conformidad con los considerandos y el contenido de dicho Programa, el cual es parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO: El Programa de Bienestar Social e Incentivos, podrá ser modificado o actualizado de acuerdo a los cambios que se puedan suscitar a lo largo de la presente vigencia con ocasión de la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica derivado de la pandemia por COVID-19 y los efectos que este evento pueda tener en la ejecución de las actividades planeadas, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades institucionales que así lo requieran.

ARTÍCULO 2.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Programa de Bienestar Social e Incentivos, queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 de enero de 2021


CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario General